Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Misiones
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

INFORME Nº 06/2012.-

A los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce, siendo las once horas se reúne el Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Misiones, conforme a lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la Convocatoria que se identifica seguidamente:

1) DATOS DE LA CONVOCATORIA:

a-) Nº de PAC : **00232203**
b-) Nombre del Llamado : **COMPRA DE COMBUSTIBLE**
c-) Modalidad : **CONTRATACIÓN DIRECTA**
d-) Expediente DNCP : **305658**

2) ACTO DE APERTURA DE SOBRES: En fecha 23 de Marzo de 2012, siendo las 09:10 horas, en la Dependencia del Departamento Administrativo - Financiero de la Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Ruta Nº 1 Km. 196 y Yegros, Palacio de Justicia de San Juan Bautista Misiones, se procedió a la apertura de los sobres, a la cual fueron invitadas cinco firmas en tiempo y forma, de las firmas invitadas se han presentado dos ofertas para la fecha y hora establecida por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Misiones, y son las siguientes con sus respectivas propuestas:

Nº	Oferentes	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total
1	Bartolomé Aguilera	Diesel	9.000	9.914	5.760	57.104.640
		Nafta Común	300	374	5.999	2.243.626
2	Mélida Sofía Galeano Ruiz Díaz	Diesel	9.000	9.914	5.610	55.617.540
		Nafta Común	300	374	6.180	2.311.320

3) DOCUMENTOS PRESENTADOS: Los oferentes han presentado todos los documentos pertinentes, conforme a lo solicitado en el Anexo 1, punto 11, del Pliego de Bases y Condiciones, conforme consta en el **Acta de Apertura de Ofertas Nº 06/2012** de fecha 23 de Marzo de 2012, a excepción de la Patente Comercial de la Oferente Mélida Sofía Galeano Ruiz Díaz. Asimismo, se ha dejado constancia de las observaciones verificadas.----------

NORMATIVA LEGAL: El Artículo 34 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece ***"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número de indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".*** Asimismo, el Art. 2º de la Resolución Nº 100/06 de fecha 16 de marzo de 2006, emanada de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece *que* ***"...el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Artículo 34 de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido logar, por las ..../////....***

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Miembro

....//....circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".----------

4) ANÁLISIS DE LA OFERTA:

1. De la Oferta presentada por la Firma de la Señora MÉLIDA SOFÍA GALEANO RUIZ DIAZ, evaluada como la más baja, conforme al precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad máxima requerida conforme a la Resolución DNCP N° 597/2009 de fecha 20 de abril de 2009. Del Método Evaluativo y de los Criterios de evaluación se observa que no se ajusta sustancialmente a las Bases y Condiciones, verificándose que al momento de la presentación y apertura de Ofertas y conforme consta en el Acta de Apertura de Ofertas N° 06/2012 carecía de uno de los Documentos de la Oferta, cual es la Patente Comercial, de conformidad al Anexo 1, Punto 11, inc. e) del Pliego de Bases y Condiciones, donde se establece que el Oferente ***deberá*** presentar con su oferta, no obstante, el oferente ha presentado al Comité dicho documento en forma extemporánea en fecha 23 de marzo de 2012, siendo las 11:47 horas, y el acto de apertura ha concluido a las 10:00 horas del día 23 de marzo de 2012, de dicha presentación de fecha y hora se ha dejado constancia. En ese sentido, el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 58, reglamenta: ***"Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3. de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la oferta de garantía de mantenimiento de la oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formulario de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los Poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".***

2. De la oferta presenta por el Señor BARTOLOMÉ AGUILERA, evaluada como la segunda más baja en precios, conforme al precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad máxima requerida conforme a la Resolución DNCP N° 597/2009 de fecha 20 de abril de 2009. Del Método Evaluativo y de los Criterios de evaluación se observa que se ajusta sustancialmente a las Bases y Condiciones, verificándose que al momento de la presentación y apertura de Ofertas y conforme consta en el Acta de Apertura de Ofertas N° 06/2012 ha presentado todas las documentaciones requeridas por la Convocante, hallándose la conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

   En base a las menciones precedentes, es criterio del Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Misiones, que en atención a la disposición establecida en el Articulo 58, inc. 3. del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que reglamenta la conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde rechazar la Oferta presentada por la Señora MÉLIDA SOFÍA GALEANO RUIZ DÍAZ, y proponer para adjudicación la oferta presentada por el Señor BARTOLOMÉ AGUILERA, por reunir todas las condiciones técnicas, legales y económicas, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias.

....//....

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Miembro

..../ / ....

5) **RECOMENDACIÓN:** En base a las consideraciones y la disposición legal que antecede, previa evaluación legal, técnica y económica de la oferta, utilizando el Método de Evaluación dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas; **El Comité de Evaluación recomienda**:

1°) ADJUDICAR, el llamado de Contratación Directa **"COMPRA DE COMBUSTIBLE", PAC N° 00232203**, de acuerdo al Cuadro Comparativo Detallado de Ofertas **ANEXO B-02-08** que se anexa y que forma parte del presente informe, al Oferente **BARTOLOME AGUILERA – RUC 317860-9**, por un monto total de **Gs. 59.348.266.- (Guaraníes Cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y seis)**; teniendo en consideración, que el oferente cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguren la Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias.----------

2°) ELEVAR, a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Misiones, el presente Informe de Evaluación de Propuestas, de conformidad al Art. 10, numeral 9, del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.----------

Informe dado y finalizado en la ciudad de San Juan Bautista Misiones, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce.----------

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Miembro